

	PROCESO GESTION FINANCIERA	Código: FGN- AP06-G-10
	GUÍA PARA SOLICITAR BENEFICIO TRIBUTARIO - DISMINUCIÓN BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE INGRESOS LABORALES	Versión: 04 Página: 1 de 6

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos de la presentación de documentos para solicitar las deducciones establecidas, para la disminución de la base de retención en la fuente, por parte de los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación que tengan los derechos para reducir la base gravable de retención en la fuente por concepto de ingresos laborales y que cumplan con los requisitos establecidos en la ley para su aplicación.

2. ALCANCE

Inicia con la solicitud escrita por parte de los servidores de la disminución de la base gravable de retención en la fuente, hasta la aplicación en el sistema KACTUS - HR de la deducción en el cálculo de la base gravable y el porcentaje de retención en la fuente por concepto de ingresos laborales.

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

AFC: Estas cuentas bancarias denominadas Ahorro al Fomento de la Construcción – AFC: fueron diseñadas para que las personas naturales realicen un ahorro voluntario para la compra de vivienda en un futuro o para el pago de créditos hipotecarios o leasing habitacional.

AVP: Corresponde a los aportes voluntarios a pensión que puede realizar el cotizante a la pensión obligatoria.

Deducibles: Son los conceptos de gastos que pueden ser disminuidos a la base gravable de renta, están establecidos en el artículo 387 del Estatuto Tributario

DIAN: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

ESTATUTO TRIBUTARIO: (E.T.) Conjunto de normas que se ajustan a todo tipo de aspectos formales para el recaudo de tributos e impuestos en Colombia.

KACTUS - HR: Sistema de recursos humanos y nómina

Retención en la Fuente: (Rete Fuente) es el mecanismo de recaudo anticipado de un impuesto.

Rentas exentas: Corresponde a rentas laborales o de trabajo que se depuran de la renta gravable porque están gravadas a tarifa cero del impuesto a la renta.

Vigencia Fiscal: En Colombia el año fiscal comienza el primero de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

	PROCESO GESTION FINANCIERA	Código: FGN- AP06-G-10
	GUÍA PARA SOLICITAR BENEFICIO TRIBUTARIO - DISMINUCIÓN BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE INGRESOS LABORALES	Versión: 04 Página: 2 de 6

4. MARCO LEGAL O NORMATIVO / DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Decreto 1625 de 2016: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria”. y demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

5. DESARROLLO

De acuerdo con el artículo 388 del E.T., las personas naturales que perciban rentas por concepto de trabajo, tales como: salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, emolumentos, compensaciones, entre otros, podrán deducir de los ingresos sujetos a retención ciertos factores. No obstante, para acceder a estos alivios se deberá contar con la documentación necesaria que soporte tales beneficios.

Se debe tener en cuenta que el límite de las rentas exentas y deducciones es del 40% del ingreso neto sin exceder las UVT establecidas por la norma como techo (art.336 del E.T.)

5.1. Realizar la solicitud del beneficio en el formato establecido

Los servidores de la Fiscalía General de la Nación, deben acreditar los certificados para la disminución de la base gravable de la retención en la fuente, diligenciando el formato establecido por la entidad para tal fin, el cual debe ser descargado en la siguiente ruta:

fiscalnet / SUSI / BIT / Estructura Documental / Formatos / Proceso Gestión Financiera / FGN-AP06-F-24 FORMATO CERTIFICADO PARA DEFINIR RETENCIÓN EN LA FUENTE.

5.2. Dependencia y fecha límite de radicación

El formato con los correspondientes documentos soporte, deben ser radicados a través del correo institucional asignado para tal fin, en el Departamento de Tesorería de Nivel Central o en la regional donde labora el servidor, **antes del 15 de abril de cada anualidad**, dicho beneficio que comienza su aplicación en la nómina del mes de mayo de cada año y caducará en la nómina del mes de abril del año siguiente. Los certificados sobre los intereses y corrección monetaria para efectos de la adquisición de vivienda o costo financiero en virtud de un contrato de leasing que tenga por objeto un bien inmueble destinado a vivienda del trabajador y los certificados en los que consten los pagos de salud de que trata el artículo 387 del Estatuto y que sirven para disminuir la base de retención, deberán presentarse al agente retenedor a más tardar el quince (15) de abril de cada año.

En consecuencia, hasta la fecha indicada en el inciso precedente, los retenedores tomarán como válida la información que suministró el trabajador en el año inmediatamente anterior. De acuerdo con lo estipulado el artículo 9 del Decreto 2250 de 2017.

	PROCESO GESTION FINANCIERA	Código: FGN- AP06-G-10
	GUÍA PARA SOLICITAR BENEFICIO TRIBUTARIO - DISMINUCIÓN BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE INGRESOS LABORALES	
		Versión: 04
		Página: 3 de 6

5.3. Documentos que soportan la solicitud del beneficio

A continuación, se detallan las condiciones para disminuir la base de retención en la fuente y las certificaciones que deben ir adjuntas al formato de solicitud.

- **Deducciones:**

Las deducciones que disminuyen la base de retención por renta de trabajo corresponden a los gastos personales que un contribuyente tiene durante un periodo fiscal y de acuerdo con la normatividad tributaria son susceptibles de restarse a continuación, se relacionan:

- ✓ **Intereses pagados en préstamos hipotecarios o leasing habitacional.**

Para la deducción de los Intereses pagados en préstamos hipotecarios o leasing habitacional, se debe presentar **Certificado de intereses o corrección monetaria**, correspondiente a la vigencia inmediatamente anterior y **a nombre del funcionario**.

Cuando el crédito ha sido otorgado a varias personas, se aplicará la deducción de manera proporcional a cada una de ellas. La deducción puede ser solicitada en su totalidad por el funcionario siempre y cuando se manifieste bajo gravedad de juramento que las otras personas no la han solicitado.

La deducción mencionada, corresponde al pago que se realiza sobre el bien destinado a satisfacer la necesidad de vivienda del servidor, por ende, ampara uno o varios préstamos que no sobrepasen el límite autorizado en la norma, pero siempre y cuando corresponda a una sola vivienda.

- ✓ **Pagos deducibles por salud.**

Para la deducción por los pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de medicina prepagada vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, pagos efectuados por seguros de salud, expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes, el servidor debe presentar **certificado del valor pagado en el año inmediatamente anterior** en el cual el servidor debe tener la **titularidad del contrato**.

- ✓ **Dependiente económico.**

Para la deducción de los dependientes económicos se deberá probar la existencia y dependencia económica de los hijos, cónyuge o compañero permanente, padres y hermanos cumpliendo con los siguientes requisitos:

	PROCESO GESTION FINANCIERA	Código: FGN- AP06-G-10
	GUÍA PARA SOLICITAR BENEFICIO TRIBUTARIO - DISMINUCIÓN BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE INGRESOS LABORALES	Versión: 04 Página: 4 de 6

Hijos que tengan hasta 18 años, se debe anexar copia del **documento de identidad**, y **registro civil de nacimiento**.

Hijos con edad entre los 18 y 25 años, cuando el servidor financie su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente, o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente¹. Para ello se debe presentar el **certificado de la institución educativa** en la que el dependiente se encuentre estudiando o recibo de pago del semestre, año o trimestre actualmente cursado.

Hijos mayores de 18 años que se encuentren en situación de dependencia, originada en factores físicos psicológicos que sean certificados por el Ministerio de Salud y Protección Social o la entidad determinada por las normas vigentes².

Cónyuge o compañero permanente que se encuentre en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, debe presentar **certificado por contador público** o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos debe presentar **certificado de Medicina Legal**.

Padres y hermanos que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, se debe certificar por **contador público**, o por dependencia originada en factores físicos o debe presentar **certificados por Medicina Legal**.

✓ **Cuentas AFC y Aportes Voluntarios a Pensión.**

Los aportes realizados al Ahorro para el Fomento de la Construcción – AFC y los aportes voluntarios a pensión, son descuentos que deben ser incluidos en la nómina, y están sujetos a la capacidad de endeudamiento del funcionario, por lo tanto, al ser información que se encuentra en la entidad no requiere ser certificada para la disminución de la base gravable.

Para el registro en el sistema, el servidor que desee acceder a estos beneficios debe realizar la solicitud al Departamento de la Tesorería del Nivel Central o en cada seccional según sea el caso, para la inclusión en la nómina, informando su voluntad del aporte, el valor a descontar y aportando la certificación bancaria para AFC y/o certificación del fondo pensional donde se debe realizar el traslado de los aportes.

Nota: Las cuentas AFC se deben abrir en una institución bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera a nombre del servidor que requiere tomar el beneficio tributario.

¹ Ley 2411 de 2024

² Ibidem

	PROCESO GESTION FINANCIERA	Código: FGN- AP06-G-10 Versión: 04 Página: 5 de 6
	GUÍA PARA SOLICITAR BENEFICIO TRIBUTARIO - DISMINUCIÓN BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE INGRESOS LABORALES	

6. ASPECTOS GENERALES

6.1. Procedimientos para la determinación de la Retención en la Fuente

Para efectos de determinar la retención en la fuente sobre los pagos que se efectúen al trabajador por concepto de una relación laboral, se establecieron dos procedimientos los cuales están definidos en el artículo 385 y 386 del Estatuto Tributario, así:

Procedimiento 1. Es el procedimiento mediante el cual se determina cada mes el porcentaje de retención aplicable al ingreso laboral gravado, sin que los ingresos obtenidos en períodos anteriores tengan incidencia en el cálculo de este.

El "valor a retener" mensualmente es el indicado frente al intervalo de la tabla de retención en la fuente para ingresos laborales gravados, al cual correspondan la totalidad de dichos pagos que se hagan al trabajador, directa o indirectamente, durante el respectivo mes.

Los pagos de cesantías, intereses sobre cesantías y la prima mínima legal de servicios del sector privado o de navidad del sector público, no hacen parte de la base gravable de retención.

Para aquellos trabajadores con períodos inferiores a un año de antigüedad, se contemplan dos casos: (i) trabajadores que lleven laborando menos de 12 meses y (ii) nuevos trabajadores hasta tanto no se efectúe el primer cálculo.

El procedimiento 1 se aplicará a funcionarios con ingreso a la entidad, hasta el 30 de noviembre de la vigencia.

Procedimiento 2. Consiste en que el valor a retener mensualmente es el que resulte de aplicar a la totalidad de los pagos gravables efectuados al trabajador en el respectivo mes, directa o indirectamente, el porcentaje fijo de retención semestral que le corresponda al trabajador.

El procedimiento 2 se aplicará al funcionario cuando se presenta cambio de vigencia, exceptuando cuando el funcionario ingrese a partir del 1° de diciembre, en este último caso conservará el procedimiento 1.

Durante la vigencia sólo se aplicará un procedimiento de retención en la fuente.

El funcionario puede solicitar la continuidad en la aplicación del procedimiento 1 (artículo 385 o 386 del E.T), esta solicitud la debe realizar a través de comunicación al correo institucional asignado para tal fin, en el Departamento de Tesorería de Nivel Central o de la regional donde labora.

	PROCESO GESTION FINANCIERA	Código: FGN- AP06-G-10 Versión: 04 Página: 6 de 6
	GUÍA PARA SOLICITAR BENEFICIO TRIBUTARIO - DISMINUCIÓN BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE INGRESOS LABORALES	

6.2. Recomendaciones.

- De conformidad con el artículo 387 del Estatuto Tributario, los pagos por educación **No** se toman como deducibles para la liquidación del porcentaje de la retención en la fuente, por tal motivo no se deben remitir.
- Todos los documentos deben ser actualizados anualmente.
- Todos los responsables de este proceso, en las áreas financieras, deben verificar las normas aplicables y vigentes al momento de hacer la liquidación del porcentaje de Retención en la Fuente.

6.3. Retención voluntaria:

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario, El funcionario podrá solicitar el aumento del porcentaje de la retención en la fuente, si así lo considera, mediante comunicación al correo institucional asignado para tal fin, en el Departamento de Tesorería de Nivel Central o de la regional donde labora el servidor.³

7. REVISIÓN Y APROBACIÓN

Revisó: Jefe Departamento de Tesorería – Equipo SGI Proceso de Gestión Financiera.

Aprobó: Subdirectora Financiera – Líder del Proceso Gestión Financiera.

³ Art.383 – parágrafo 3